

## TITULO VI

## REGIMEN DE LA INCORPORACION Y SEPARACION DE NUEVOS MIEMBROS

Artículo 24 . Incorporación y separación de nuevos miembros.

1. La incorporación de nuevos miembros al Consorcio será aprobada, previa solicitud de éstos por escrito, por el Consejo Rector, una vez que hayan sido aceptadas las condiciones de admisión y modificados los Estatutos.

2. Las solicitudes de separación de alguna de las Entidades consorciadas deberán realizarse por escrito al Consejo Rector con una antelación mínima de dos meses a la fecha prevista de separación. El Consejo Rector, en todo caso, velará por que no se perjudiquen, los intereses generales que el Consorcio representa y, en particular, por asegurar que la Entidad que solicita la separación se encuentre al corriente de las obligaciones contraídas con el Consorcio.

En el caso de separación voluntaria, la solicitud se entenderá automáticamente aceptada transcurridos dos meses desde su presentación por escrito al Consejo Rector.

Asimismo se podrá acordar por el Consejo Rector la separación de alguno de los miembros del Consorcio, en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos que le conciernen.

3. La incorporación o separación de miembros del consorcio requerirá, en su caso, la modificación del convenio de creación.

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso núm. 594/2003, promovido por doña Inmaculada del Rocío Vidal Pastor y otro y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

En fecha 12 de diciembre de 2003 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla.

Resolución de 12 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso núm. 594/2003, interpuesto por doña Inmaculada del Rocío Vidal Pastor y otro y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. siete de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 594/2003, interpuesto por doña Inmaculada del Rocío Vidal Pastor y otro, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia de 9 de septiembre de 2003, relativa a la escolarización de su menor hijo en 1.º de Educación Primaria en el colegio privado concertado «Salesianos San Pedro» de Sevilla y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Sevilla, 12 de diciembre de 2003.- La Delegada Provincial, Elena Nimo Díaz.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 594/2003.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante abogado y procurador, o sólo con abogado con poder al efecto,. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 12 de diciembre de 2003.- La Delegada, Elena Nimo Díaz.

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla en el recurso núm. 589/2003, promovido por don José Miguel Márquez Barba y otros y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

En fecha 12 de diciembre de 2003 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla.

Resolución de 12 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla en el recurso núm. 589/2003, interpuesto por don José Miguel Márquez Barba y otros y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 589/2003, interpuesto por don José Miguel Márquez Barba y otros, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia de 9 de septiembre de 2003, relativa a la escolarización de su menor hijo en 1.º de Educación Primaria en el colegio privado concertado «Salesianos San Pedro» de Sevilla y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Sevilla, 12 de diciembre de 2003.- La Delegada Provincial, Elena Nimo Díaz.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 589/2003.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante abogado y procurador, o sólo con abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 12 de diciembre de 2003.- La Delegada, Elena Nimo Díaz.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*DECRETO 339/2003, de 2 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento de Carissa Aurelia, sito en los términos municipales de Bornos y Espera (Cádiz).*

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio Histórico, Artístico, Monumental, Arqueológico y Científico y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley, los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer la declaración de Bien de Interés Cultural al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al que compete tal acto, según el artículo 1.1 de esta misma norma.

II. La primera iniciativa para dotar al yacimiento de Carissa Aurelia de una normativa de carácter jurídico que permitiese su tutela fue el Decreto 3363/1973, de 21 de diciembre, por el que se declaraban de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, una serie de yacimientos arqueológicos de excepcional importancia para el conocimiento del reino de Tartessos. En la mencionada disposición se resaltaba el papel de la ciudad de Carissa Aurelia, conocida a través de los textos antiguos de Ptolomeo y Plinio y se mencionaba su necrópolis y los interesantes objetos y esculturas en ella encontrados. Así mismo, las continuas investigaciones realizadas en el yacimiento entre 1985 y 1988 han proporcionado información sobre su necrópolis, que ha permitido conocer la existencia de un amplio número de estructuras funerarias y de material arqueológico con una cronología que se extiende desde el siglo I al siglo IV. Especial mención merecen las investigaciones llevadas a cabo durante 1987 cuando la necrópolis fue objeto de una intensa campaña de excavación en la que se detectaron una serie de hipogeos con cámaras semicirculares. Se trata pues de un interesante conjunto arqueológico, formado por una ciudad perfectamente desarrollada urbanísticamente y un cinturón de necrópolis, a través de los cuales, como han puesto de manifiesto las investigaciones realizadas, podemos ver la introducción, adopción y generalización

de los distintos ritos funerarios. Junto a ello el yacimiento puede aportar un interesante modelo acerca de la implantación y poblamiento romanos en la zona, que hasta ahora son poco conocidos. Todas estas circunstancias han supuesto su integración en una zona arqueológica, denominada Zona Arqueológica de Carissa Aurelia, que por sus valores científicos y paisajísticos se hace necesario declarar y delimitar determinando el área arqueológica a proteger fijando sus relaciones con el espacio territorial al que pertenece.

Dada la especial configuración de la zona, no se considera necesario establecer entorno.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, mediante Resolución de 5 de junio de 2002, publicada en el BOJA núm. 78, de 4 de julio de 2002, acordó incoar procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del yacimiento de Carissa Aurelia, sito en los términos municipales de Bornos y Espera, provincia de Cádiz, siguiendo su tramitación según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla, modificado parcialmente por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero.

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz emitió informe favorable a la declaración en su sesión celebrada con fecha 30 de enero de 2003.

De acuerdo con la legislación vigente, se cumplieron los trámites preceptivos abriéndose un período de información pública, cuyo anuncio se publicó en el BOJA núm. 127, de 31 de octubre de 2002, y concediéndose trámite de audiencia a los Ayuntamientos e interesados, que no presentaron alegaciones.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley de Patrimonio Histórico Español, procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Zona Arqueológica, y de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a) y 9.1 y 9.2 de la Ley de Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de diciembre de 2003,

### A C U E R D A

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento denominado Carissa Aurelia, sito en los términos municipales de Espera y Bornos (Cádiz), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Inscribir el bien declarado, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Tercero. Instar la inscripción de este bien inmueble con carácter definitivo en el Registro de inmuebles catalogados o catalogables y en el Registro de la Propiedad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, o su publicación, para aquellos interesados distintos de los notificados, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento